



Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL JONATHAN ALEXANDER CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.265.452, privado de la libertad en el CPAMS GIRON.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- JONATHAN ALEXANDER CASTAÑEDA, cumple pena de 486 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, impuesta el 16 de marzo de 2016 por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca, una vez es hallado responsable del delito de secuestro extorsivo agravado, negándole los subrogados penales, por hechos del 30 de julio de 2009; que fuera confirmada el 11 de mayo de 2011 por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.
- A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18499658	01/01/2022	23/02/2022	222	ESTUDIO	222	18.5
18499658	24/02/2022	31/03/2022	216	TRABAJO	216	13.5
18603884	01/04/2022	30/06/2022	608	TRABAJO	608	38
18618987	01/07/2022	31/08/2022	416	TRABAJO	416	26
TOTAL REDENCIÓN						96

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	16/10/2021-16/09/2022	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

2. Las horas certificadas le representan al PL 96 días (3 meses 6 días) de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley de 1993.

3. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 14 de septiembre de 2009, por lo que a la fecha ha descontado 159 meses 3 días, que sumados a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 13 meses 18 días el 25 de agosto de 2014; (ii) 13 meses 5 días el 31 de marzo de 2015; (iii) 4 meses 29 días el 21 de septiembre de 2016; (iv) 8 meses 29 días el 24 de octubre de 2019; (v) 6 meses 12 días el 07 de mayo del 2021; (vi) 6 meses 2 días el 8 de junio de 2022 y; (vii) 3 meses 6 días en esta decisión, arroja una totalidad de penalidad cumplida de 215 meses 12.5 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JONATHAN ALEXANDER CASTAÑEDA como redención de pena 3 meses 6 días por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JONATHAN ALEXANDER CASTAÑEDA ha cumplido una penalidad efectiva de 215 meses 12.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez